

CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL
DEL AGUA DEL PONIENTE
(Plaza la Constitución, 1. 04740-
Roquetas del Mar. Almería)

Asunto: "CONSULTA PARA EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) EN REFERENCIA A LA CONVOCATORIA REGULADA POR LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2022 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE E.P.E., SOBRE EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS, APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DE DIGERIDO."

GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL S.L.U.

EXPONE, que en la fase final de desarrollo del PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS, APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DE DIGERIDO ha contemplado el diseño óptimo (aumentando la capacidad de los digestores, para aprovechar todo el lodo generado), lo que supone una variación del presupuesto original solicitado en la ayuda. En particular, se tendría que eliminar una caldera (incluida bajo tipología T2.1) y sería necesario aumentar el alcance del proyecto en la etapa de producción de biogás (correspondiente a una tipología T1). Cabe destacar que dicha modificación NO afectaría a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni perjudicaría derechos de terceros, respetando por tanto el espíritu original del proyecto. Obedecería a causas sobrevenidas y excepcionales, que no pudieron preverse al realizar la solicitud de ayuda y No supondría un incremento de la subvención concedida.

Entendemos, que a priori no supondría una penalización de la subvención, pero nos gustaría lanzar la consulta de cara a que el día de mañana a la hora de la justificación surgiera algún inconveniente. En todo caso, el importe de la modificación de la que estaríamos hablando sería de aproximadamente 90.000 €.

ROGAMOS, remitan la siguiente consulta al IDAE:

Estimados señores,

Les escribo en referencia a la convocatoria regulada por la Resolución de 27 de julio de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro de la misma, en el Programa 2, ha sido beneficiario de ayuda el proyecto denominado "Biofactoría Roquetas de Mar: producción y aprovechamiento energético del biogás y tratamiento del

GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. (GTA)

Calle Cardenal Cisneros 1 – 1ª Planta (21003) HUELVA Tlf: 959 282 087 - Fax: 959 802 662

www.gtaingenieria.es

fango", con número de expediente "PR-BIOGAS-2022-000231" presentado por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense.

Dicho proyecto se está ejecutando en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. Sin embargo, la ingeniería que está llevando a cabo la redacción del proyecto constructivo, durante el análisis y dimensionamiento de la solución a desarrollar, ha sugerido llevar a cabo una serie de cambios para que el desarrollo final sea el más óptimo posible.

En particular, se tendría que eliminar una caldera (incluida bajo tipología T2.1) y sería necesario aumentar el alcance del proyecto en la etapa de producción de biogás (correspondiente a una tipología T1). Cabe destacar que dicha modificación cumpliría los siguientes requisitos:

- No afectaría a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni perjudicaría derechos de terceros, respetando por tanto el espíritu original del proyecto.
- Obedecería a causas sobrevenidas y excepcionales, que no pudieron preverse al realizar la solicitud de ayuda.
- No supondría un incremento de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se está valorando la posibilidad de solicitar una modificación de la resolución de concesión, a tenor de lo indicado en el artículo 20 de la Orden de Bases del programa, en el que se indica que "...cuando surjan circunstancias concretas que, excepcionalmente, alteren de forma objetiva las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión".

Entendemos que en esa casuística se estaría operando de la forma adecuada, ¿podrían confirmarnos si estamos en lo cierto? Del mismo modo, en caso de que esta modificación fuera aprobada, ¿podría implicar una modificación de la subvención concedida debido a la variación de gastos a realizar entre tipologías de actuación diferentes?

Agradeciendo de antemano su ayuda, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U
Tfno: 959 28 20 87
e-mail: gta@gtaingenieria.es